

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

(Artículo 69 Ley 1437 de 2011 Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL

Procede a:

Asunto: Publicación de Respuesta a derechos de petición radicado No. 2025BAER0018053 – SDQS No. 5564732025..

A los 06 días del mes de noviembre de 2025 la Subdirección de Atención a la Fauna del Instituto Distrital y de Protección Animal en aplicación del artículo 69 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a publicar la respuesta al derecho de petición de la referencia:

Radicado de entrada:	2025BAER0018053 – SDQS No. 5564732025.
Número del radicado de salida	2025BAEE0016720
Expedida por	SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de contactar al peticionario o efectuar la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a publicar la respuesta de fondo de la petición, por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 06 / 11 / 2025 en la cartelera dispuesta en la sede principal del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

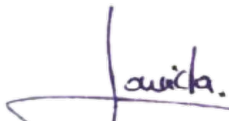
JUNTO CON LA PRESENTE PUBLICACIÓN SE ACOMPAÑA COPIA ÍNTEGRA DE LA PETICIÓN Y DE SU RESPUESTA, LA CUAL SE CONSIDERA LEGALMENTE NOTIFICADA AL DÍA SIGUIENTE DE LA DESFIJACIÓN DE LA PRESENTE COMUNICACIÓN.

Anexo: Copia íntegra y legible de la comunicación N°. **2025BAEE0016720**

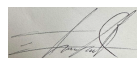
Constancia de desfijación

Se certifica que el presente Aviso estará en cartelera hasta el día 12 de noviembre del año 2025 a las 03: 50 horas.

Firma responsable de la fijación y desfijación:



LAURA VIVIAN IDROBO AREVALO
Subdirector(a) de Atención a la Fauna



	PROCESO ATENCIÓN AL CIUDADANO		
	PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN ANÓNIMOS		
	Código: PA01-PR01-F08	Versión: 4.0	

Proyectó: Elian David López Hernández – Contratista SGC



INSTITUTO DISTRITAL
DE PROTECCIÓN
Y BIENESTAR ANIMAL

Bogotá, 6 de Noviembre de 2025

No Radicado : 2025BAEE0016720

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

ASUNTO: Respuesta a su solicitud radicada con el No. **2025BAER0018053 – SDQS No. 5564732025.**

Cordial saludo,

Agradecemos por comunicarse con el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, para nosotros es importante atender su solicitud.

Adjunto encontrará respuesta al radicado mencionado en el asunto.

Atentamente,

Subdirección de Atención a la Fauna
Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo(s): Cinco (5) folios.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF
Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

Nota: Los dos archivos adjuntos, hacen parte de la estructura de la respuesta a su requerimiento (uno es la carta remisoría, el otro es el contenido a su solicitud).

□

Bogotá D.C., noviembre de 2025

Señor(a)
ANÓNIMO
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado IDPYBA No. 2025BAER0018053 – SDQS No. 5564732025.

Cordial saludo,

En atención al radicado descrito en el asunto, mediante el cual usted señala: “(...) *DENUNCIA POR PRESUNTO MALTRATO ANIMAL, ESE PERRO NUNCA LO SACAN DICEN LOS VECINOS, SE LA PASA EN LA TERRASA LLORANDO TODO EL TIEMPO Y LO HACE DE MANERA FUERTE QUE SE ESCUCHA BASTANTE EN TODO LADO. LAMENTABLEMENTE NO SE TIENEN FOTOS DEL ANIMAL PORQUE NUNCA SE HA PODIDO VER. SE NECESITA INTERVENCION, CORRECCION, LLAMADO DE ATENCION PORQUE UN PERRO NO ES PARA MANTENERLO ENCERRADO ELLOS TAMBIEN NECESITAN POR LOMENOS SENTIR EL PASTO (...)*”. Al respecto, de manera atenta se informa que:

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA), le agradece de antemano su apoyo y compromiso con la protección y el bienestar de los animales que habitan en el Distrito Capital.

En cuanto a su solicitud, amablemente se informa que a través del equipo técnico del Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA, se han realizado dos (2) visitas de verificación de condiciones de bienestar animal en la dirección verificada Calle 63 A Bis Sur No. 49 A – 38, barrio Verona, localidad de Ciudad Bolívar, cuyos resultados se describen en la siguiente tabla:

Tabla 1. Visitas realizadas por parte del equipo técnico Escuadrón Anticrueldad

FECHA DE LA VISITA	RESULTADO DE LA VISITA	OBSERVACIONES
12 de mayo de 2025	Visita fallida	La petición indica una dirección la cual no coincide con la nomenclatura del lugar, por indicación en la petición se llega al lugar referenciado, pero en esa propiedad no hay animales.
21 de junio de 2025	Visita fallida	Al llegar al predio se toca en la puerta, atiende los propietarios e indica que en el lugar vivían unos arrendatarios que tenían unos caninos raza Husky, pero se mudaron. Se indaga por el canino referenciado en la petición y nadie tiene conocimiento.

Fuente: Programa Escuadrón Anticrueldad del IDPYBA

Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos cordialmente que, si cuenta con información adicional acerca la ubicación exacta donde se encuentra el canino y otras que se consideren pertinentes, por favor allegarla a la entidad a través de los canales oficiales para la recepción de peticiones ciudadanas.

- Línea telefónica IDPYBA: (601) 6477117.
- Correo electrónico: proteccionanimal@animalesbog.gov.co
- Bogotá te escucha SDQS Sistema Distrital de Quejas y soluciones.
- Punto de atención en la sede administrativa del Instituto: Carrera 10 No. 26 - 51, Bogotá, Colombia, Torre Sur, Piso 8.

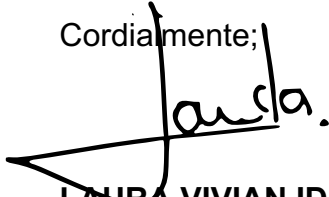
Se adjunta a la presente comunicación, actas parciales de las visitas realizadas, que contienen todos aquellos datos suficientes para dar respuesta a lo solicitado, sin que se menoscaben los derechos de los titulares de la información, de conformidad con la Política de Protección de datos del IDPYBA y lo señalado por la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013.

Es importante indicar que actualmente el Instituto presenta una alta demanda en cada uno de sus programas. Por esta razón, si usted llega a evidenciar alguna situación que cause daño grave a la salud física y/o emocional y requiera atención inmediata, puede solicitar la intervención de la autoridad policiva más cercana o reportarla al Número Único de Emergencias - NUSE 123, acompañando la denuncia con información detallada sobre el tiempo, modo y lugar de los hechos, de manera que pueda ser atendida oportunamente por la autoridad competente.

Así mismo y con el propósito de acoger exclusivamente los reportes de los habitantes de Bogotá relacionados con las distintas modalidades de maltrato animal: negligencia, sobreexplotación y/o explotación comercial, maltrato físico y/o emocional, abandono y abuso sexual, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cuenta con la Línea Única Contra el Maltrato Animal (601) 439 98 01, donde cualquier ciudadano podrá comunicarse con un operador para reportar una situación de maltrato y/o crueldad animal y otorgar la información precisa del caso y el material probatorio, junto con sus datos personales de contacto, los cuales serán tratados bajo las políticas de confidencialidad existentes.

Finalmente, manifestamos nuestra disposición para brindar cualquier información adicional que se requiera sobre el asunto.

Cordialmente;

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Laura", with a large, stylized flourish extending to the left.

LAURA VIVIAN IDROBO ARÉVALO

Subdirectora de Atención a la Fauna

Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

Anexo: Archivo PDF con actas parciales de las visitas realizadas.

Elaboró: Marisol Soto Vasallo - Contratista SAF

Revisó: Paola Andrea Montes - Contratista SAF

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.		PROCESO PROTECCIÓN ANTE LA CRUELDAD ANIMAL				BOGOTÁ		MINISTERIO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL			
		ACTA DE VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONDICIONES DE BIENESTAR ANIMAL									
		Código: PM05-PROB-F03		Versión: 5.3							
Nº. DE CASO DE LA BASE DE DATOS	ESC14929		FECHA DE LA DILIGENCIA:	12	05	25	HORA INICIAL:	9:59	HORA FINAL:	10:15	
ENTIDAD QUE ACOMPAÑA	Ninguna		TIPO DE DILIGENCIA:	Acompañamiento		Operativo		Oficio		Otro	
TIPOLOGÍA DE PETICIÓN	Gravedad Leve		Gravedad Media		Gravedad Alta		No Aplica		No Especificado		
NÚMERO DE RADICADO O QUEJA	2024BDEP0016251		TIPO DE VISITA		Verificación condiciones de bienestar - 2025 BAEBOCA608						
IDENTIFICACIÓN DE QUIEN ATIENDE LA VISITA Y DEL PROPIETARIO DEL ANIMAL											
NOMBRE DE QUIEN ATIENDE:			Tipo de documento:			C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:			de			Género:		M		F	
Dirección de la diligencia:			Calle 68A Bis Sur # 49 c - 38			Estrato:					
Localidad:			Ciudad Bolívar			Barrio:		Bella Flor		Teléfono:	
Relación con el/los animal(es):											
NOMBRE DEL PROPIETARIO:			Tipo de documento:			C.C.		Pasaporte		Cédula Extranjería	
Número de documento:			de			Género:		M		F	
E-mail:			Personas que habitan en el predio:			Alquiler		Adiutor propietario		Alquiler	
Tipo de vivienda:			Propio			Arrendado		Compartido		Autorización ingreso al inmueble:	
CLASIFICACIÓN DE VISITA FALLIDA											
Motivo de Visita Fallida:			Dirección no encontrada			Dirección no existe			No se encuentra el animal		
			No corresponde a lo mencionado			Inseguridad			Otro		
(Se deja comunicación):			Si			No			No aplica		
El tenedor reprograma:			Si			No			No aplica		
Próxima actuación:			Reprogramar sin policía			Reprogramar con policía			Remitir a Inspección de Policía		
Fue posible observar el animal:			Si			No			No aplica		
Observaciones adicionales: Por georreferenciación se llega al lugar pero no coincide con la nombre de la casa, pero se indica que es en una casa esquina con rejis en segundo piso en la petición, coincidiendo con la Calle 69A Bis Sur #49 c - 38, se golpea y se indica que no hay ni antes tampoco, el dueño de la casa poco receptivo permite ingreso y se confirma, los vecinos indican lo mismo. No hay número de peticionario. ni fotografías. Cerrar caso.											
FAUNA SILVESTRE		Acta de Inoculación No:		Acta de Atención de Control de Fauna Silvestre SDA No:		No Animales:					
SOLICITUD DE APREHENSION ANIMALES DOMÉSTICOS		Mediante el presente escrito, y con fundamento en el Artículo 46A de la Ley 94 de 1988, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (DIPBA) solicita a la autoridad pública presente realizar de forma inmediata la APREHENSION MATERIAL PREVENTIVA del/los animal/es valorado(s) en la presente visita, la cual consiste en retirar el/los animal/es víctimas de presunto maltrato y entregar en custodia temporal al DIPBA mientras la autoridad competente decide su situación jurídica con el propósito de evitar una mayor afectación en su bienestar (salud e integridad física y emocional). Art 8 de la Ley 1774.									
No aplica		El/los animal/es que requiere (n) aprehensión material preventiva se encuentra individualizado con el No.:									
Señalar (a) propietario (a) se informa que de conformidad con el artículo 119 de la Ley 1001 de 2006 modificado por el artículo 2 de la Ley 2094 de 2020, usted podrá solicitar la devolución del animal dentro de los 30 días calendario contados a partir del día siguiente de la aprehensión material preventiva, sin que esto garantice la devolución del mismo pues será la autoridad competente quien en la práctica, se pone de declarar el estado de abandono del animal. La solicitud podrá presentarse en la sede del DIPBA, en la carrera 30 No. 36-51, piso 8 Torre Sur, Edificio Residencial Tequendama, en la ciudad de Bogotá, o de manera virtual, a través del correo electrónico: proteccionanimal@buenvenidobogota.gov.co. En caso de que proceda la devolución, usted deberá garantizar los gastos de atención, cuidado y alojamiento que la entidad haya destinado para la protección del animal, como lo cual se hará la liquidación de gastos, los cuales deberán ser cancelados dentro de un plazo máximo de 15 días calendario. En caso de no cancelarse en el plazo establecido, el DIPBA o la autoridad competente dispondrá definitivamente del/los animal/es objeto de solicitud conforme al Parágrafo del artículo 46A de la Ley 94 de 1988 adicionado por el artículo 8 de la Ley 1774 de 2014.		Autoridad de Policía competente que otorga el procedimiento de aprehensión material preventiva y/o recibe y autoriza la presente solicitud:		Nombre:		Firma:		Cargo / place:		Entidad:	
Mediante este documento, el cual ha sido leído e informado en su totalidad al propietario(a) y/o tenedor (a) del/los individuo(s) aprehendidos o entregados voluntariamente, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal informa, que realizará exámenes médicos y conductuales que determinen si los animales son portadores de enfermedades zoonóticas (que afectan al ser humano), que comprometan la salud pública o constituyan fuente de propagación de enfermedades transmisibles o exóticas para los animales, caso en el cual, se procederá a practicar la eutanasia humanitaria de conformidad con el artículo 15 de la Ley 576 de 2000. Entendiéndose eutanasia como "la muerte sin dolor", la cual es considerada en medicina veterinaria como un recurso terapéutico (a condiciones físicas que generan dolor y sufrimiento) y como una medida sanitaria, en cuyo caso será obligatoria.											
Anexo Concepto de Condiciones de Bienestar:		Si		X		Número de Individuos valorados:		0		Número de Conceptos favorables:	
Anexo ficha de registro de procedimiento de campo:		Si		X		Número de Fichas anexadas de procedimiento de campo:		0		Número de Conceptos desfavorables:	
(Se solicita compromiso de bienestar?)		Si		X						Número de Conceptos pendientes:	

